

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la parte pasiva en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00650-00, transcurrió así:

ANDERSON GONZÁLEZ TABARES se notificó personalmente por intermedio de curador ad litem el 28 de agosto de 2020.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

31 de agosto de 2020.

1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2020.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

5 y 6 de septiembre de 2020.

El curador ad litem no hizo pronunciamiento alguno

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de 2020.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de 2020

Como quiera que en el proceso ejecutiva singular de mínima cuantía promovido por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. contra Anderson González Tabares radicado con el n.º 17001-40-03-011-2018-00650-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

El demandado se notificó personalmente por intermedio de curador ad litem el 28 de agosto avante, último quien no hizo uso del término del traslado.

Así las cosas, se tendrá por no contestada la demanda por la parte pasiva.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e9615658e69bac2be6b6a7ffda9b0d9d047259efebba23ac53eb41eebcd20

Documento generado en 16/09/2020 02:08:32 p.m.